

ACUERDO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO Y SERVICIOS MULTIPLES DE LOS EMPLEADOS DE LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA) (COOPEOMSA) Y LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA).

ENTRE: De una parte, la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO Y SERVICIOS MULTIPLES DE LOS EMPLEADOS DE LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA) (COOPEOMSA)**, institución sin fines de lucro, organizada y existente de conformidad con la Ley No.127-64, de fecha 27 de enero del año 1964, y el Decreto de Incorporación número 924-02, de fecha 26 de noviembre del año 2002, que rige el sistema de cooperativa de la República Dominicana, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No.430004464; con su domicilio y asiento social principal en la Terminal del KM 9 1/2, denominada C-4, ubicada en la Autopista Duarte, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por el señor **CRISTHOFER ALEXANDER TORRES LANTIGUA**, en su condición del Presidente del Consejo de Administración, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____, domiciliado y residente en el Municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, quien en lo que sigue del presente acuerdo se denominará **COOPEOMSA, PRIMERA PARTE** o por su denominación completa.

Y: de la otra parte, **LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)**, institución del Estado Dominicano creada en virtud del Decreto número 448-97, de fecha 21 de octubre de 1997, derogado mediante la Ley 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en la República Dominicana, con su sede principal en la avenida Prolongación 27 de Febrero, Urbanización Las Caobas, Municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por su Director General **LIC. JOSE ALTAGRACIA GONZALEZ SANCHEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral número _____, parte que en lo adelante del presente contrato se denominará **OMSA, SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre indistintamente;

COOPEOMSA Y OMSA cuando fueren designados conjuntamente en el presente contrato se denominarán las **"PARTES"** o cada una de ellas individualmente como una **"PARTE"**

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO: Que **LAS PARTES** reconocen que la cooperación mutua constituye uno de los mecanismos más eficaces para impulsar un proceso de desarrollo dinámico y sustentable que se ajuste a los cambios y exigencias de la época.

CONSIDERANDO: Que **COOPEOMSA** ha adoptado como propósito Institucional "Apoyar a sus asociados en las diferentes áreas que satisfagan sus necesidades perentorias, sin desmedro de sus bienestar y sus crecimiento personal, utilizando como medio a la Cooperativa.

CONSIDERANDO: Que **COOPEOMSA** ha definido como su Misión Institucional, "Somos una Cooperativa que persigue el desarrollo social sostenible de nuestros asociados, facilitando prestamos y servicios, fomentando el ahorro, sustentado en los valores institucionales y las buenas prácticas administrativas con sentido de cooperación mutua";

CONSIDERANDO: Que **COOPEOMSA** ha establecido como Visión Institucional "Ser la Cooperativa líder en soluciones financieras del sector transporte público de pasajeros, con una tasa de interés competitiva, amplia variedad y calidad de servicios.

CONSIDERANDO: Que **COOPEOMSA** ha orientado su filosofía con sus valores y principios Cooperativos hacia la transparencia, honestidad, solidaridad, integridad, responsabilidad, cooperación y compromiso.

CONSIDERANDO: Que la **OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)** fue creada en virtud del Decreto número 448-97, de fecha 21 de octubre de 1997, derogado mediante la Ley 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en la República Dominicana, como una dependencia de la Presidencia del Republica, con el propósito de dar el servicio de preparación, mantenimiento, reparación, despacho y operación de la flota de autobuses de transporte público barato, moderno, cómodo, seguro y limpio.

CONSIDERANDO: Que **COOPEOMSA** y la **OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)** son instituciones que se rigen por las leyes y la Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, de fecha 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley 127-64, de fecha 27 de enero del año 1964, que regula las funciones de las Cooperativas en la República Dominicana y su Reglamento de Aplicación, de fecha 7 de septiembre del año 1966;

VISTO: El Decreto No.448-97, de fecha 21 de octubre del año 1997, que crea la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA);

VISTA: La comunicación de intención de acuerdo emitida por **COOPEOMSA**, a los fines de garantizar una alianza, para retener valores adeudados de los colaboradores afiliados a la **COOPEOMSA**;

VISTO: El Estatuto Social Orgánico de **COOPEOMSA**;

VISTA: Las políticas y procedimientos Institucionales de organización y control de **COOPEOMSA**;

POR TANTO; y en el entendido que el preámbulo que antecede, forma parte integral del presente acuerdo, **PARTES;**

HAN CONVENIDO Y ESTIPULADO LO SIGUIENTE:



Handwritten initials or mark.

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.- El presente acuerdo tiene como objeto establecer las bases, criterios y líneas de trabajo conjunto entre las instituciones y partes desde el momento de la firma del presente acuerdo hasta el establecimiento de relaciones de otro tipo, si se entendiera y fuese de común acuerdo entre **LAS PARTES** para realizar lo siguiente:

PÁRRAFO: LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA), se compromete a través de la Dirección de Recursos Humanos, a notificar a COOPEOMSA, todas las desvinculaciones de aquellos servidores públicos que sean socios(as) de la cooperativa; igualmente COOPEOMSA, se compromete a remitir a la OMSA, las documentaciones contentivas del monto total de la deuda o del crédito contraído por el (la) asociado(a), para que le sean descontados de sus prestaciones e indemnizaciones laborales a pagar por OMSA, en virtud de los plazos establecidos por la Ley 41-08 sobre Función Pública:


ARTÍCULO SEGUNDO: RESPONSABILIDADES: La COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO Y SERVICIOS MULTIPLES DE LOS EMPLEADOS DE LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (COOPEOMSA), libera de cualquier acción de orden administrativo, penal o civil, judicial o extrajudicial a la **Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA)** por aplicación del presente acuerdo.

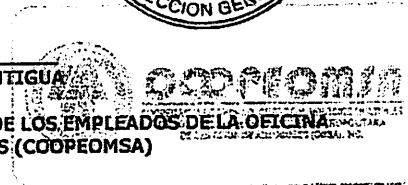
ARTÍCULO TERCERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES, se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para intentar resolver directamente entre ellas los conflictos, desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que pudieran surgir en la interpretación del presente acuerdo o en la planificación y ejecución de los trabajos por las instancias administrativas que correspondan, para el efecto acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias. En caso de cualquier divergencia en la interpretación del Acuerdo en la solución de cualquier controversia que se derive del mismo, serán resueltos de común acuerdo por LAS PARTES y las decisiones que tomen deberán hacerse constar por escrito.

ARTÍCULO CUARTO: ELECCIÓN DE DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. Para los fines y consecuencias legales del presente Acuerdo, LAS PARTES hacen elección de domicilio en las direcciones mencionadas al inicio de éste acuerdo; y las notificaciones y otras comunicaciones que deban ser hechas, según éste Acuerdo, podrán ser enviadas por correo electrónico con acuse de recibo. **HECHO Y FIRMADO**, de buena fe y común acuerdo en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de LAS PARTES, y el otro para los fines de lugar correspondientes. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de Octubre del año dos mil veinte (2020).



LIC. JOSE ALTAGRACIA GONZALEZ SANCHEZ
En representación de la
OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)




CRISTHOFER ALEXANDER TORRES LANTIGUA
En Representación de la
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO Y SERVICIOS MULTIPLES DE LOS EMPLEADOS DE LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (COOPEOMSA)



Yo; **DRA. MERCEDES BATISTA DE PERALTA**, Abogada Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, inscrito en el Colegio Dominicano de Notarios con el número 3446, **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden en el presente contrato fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **LIC. JOSE ALTAGRACIA GONZALEZ SANCHEZ**, en representación de **LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)** y el señor **CRISTHOFER ALEXANDER TORRES LANTIGUA** en representación de **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO Y SERVICIOS MULTIPLES DE LOS EMPLEADOS DE LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (COOPEOMSA)**, de generales y calidades que constan en cabeza de este mismo acto y quienes me han manifestado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida, tanto públicos y privados, por lo que se le debe dar **FE Y ENTERO CREDITO**. En el Municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veintiocho (28) día del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).


DRA. MERCEDES BATISTA DE PERALTA
Abogado Notario-Público

